

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Salamanca por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3273/1970, de 8 de octubre, declarando urgente la ocupación de terrenos en Salamanca con destino a la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Complejo deportivo, Colegios Mayores y otros destinos universitarios, y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 58 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, se hace público por el presente edicto que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con los requisitos legales, de los terrenos necesarios con destino a la construcción de los citados Centros y que figuran detallados en el Decreto citado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1970). La expresada acta se levantará el día 17 de febrero de 1971, a las dieciséis horas.

Dicha acta se levantará en el Gobierno Civil de Salamanca, sito en Gran Vía, número 7, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario.

Y, en cumplimiento de los preceptos citados, se publica este edicto para general conocimiento, el de los propietarios afectados, ya notificados personalmente, y el de los titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como de los arrendatarios, si los hubiera, que puedan solicitar su intervención legal, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa.

Salamanca, 27 de enero de 1971.—El Gobernador civil, José Navarro Villodre.—668-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Albacete (parte segunda).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. Resultando que durante la preceptiva información pública se presentó una petición por los propietarios de la finca número 3 de la relación, en el sentido de que le sea expropiada la totalidad de la finca;

Considerando que proceda acceder a la petición expuesta, por resultar antieconómica y gravosa la explotación de la parte no afectada en principio por la expropiación, según los resultados de los informes técnicos pertinentes;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas ha emitido informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación en general y concretamente a la expropiación total de la finca número 3,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1970 y en el de la provincia de 5 de junio de 1970, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 1 de junio de 1970 y en el tablon de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Acceder a la expropiación total de la finca número 3, siendo la superficie que se expropia 0,8020 hectáreas, en vez de la figurada en la relación provisional, que era de 0,3470 hectáreas.

3.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—273-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España en el expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la «Conducción para el abastecimiento de agua al polígono industrial de Porriño (Pontevedra)».

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y cuya urgencia ha sido expresamente declarada también por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 1 a III, 137 a), 137 b), 211 y 222. A tal efecto se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 22 de febrero próximo, de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve de la tarde, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas; acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuere necesario, pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tablon de edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 27 de enero de 1971.—El Ingeniero Director.—477-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan: